



Ajuntament del Masnou

Pg. Prat de la Riba, 1  
08320 El Masnou

Tel. 93 557 17 00  
Fax 93 557 17 01  
www.elmasnou.cat

## EDICTO

### CONVOCATORIA 2024 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA HABITUAL.

Extracto del decreto del Alcalde del Ayuntamiento del Masnou, número 2024LLDA001536 de fecha 13 de mayo de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el mantenimiento de la vivienda habitual, rectificado mediante decreto número 2024LLDA001668 de fecha 28 de mayo de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

#### Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas que lo soliciten y que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria.

No se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria si existe acuerdo de reintegro sobre cualquier concesión previa por el Ayuntamiento del Masnou y no se ha dado cumplimiento a la obligación de pago en los términos que de ella se deriven.

#### Segundo. Objeto

El objeto es financiar los gastos correspondientes al ejercicio 2023, y el objetivo de facilitar el mantenimiento de la vivienda habitual, de acuerdo tanto con el Plan de Actuación del Mandato y el Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

Línea 1. Subvenciones para el alquiler de la vivienda o habitación habitual destinada a personas mayores de 36 años en adelante (Nacidos/das hasta el año 1986):

Ayudas destinadas a subvencionar los gastos mensuales derivados del mantenimiento del alquiler de la vivienda o habitación habitual, quedando exceptuados los atrasos, la tasa de basuras, los parkings, los trasteros, el IBI, fianzas y los gastos de comunidad, siempre que se repercutan al arrendatario y se pueda determinar el importe por estar desglosado en el recibo mensual del alquiler.

Línea 2. Subvenciones para el alquiler de la vivienda o habitación habitual para personas de 18 a 35 años (Nacidos/das entre el año 1987 i el 2004):

Ayudas destinadas a subvencionar los gastos mensuales derivados del mantenimiento del alquiler de la vivienda o habitación habitual, con excepción de los atrasos, la tasa de basuras, los parkings, los trasteros, el IBI, fianzas, y los gastos de comunidad, siempre que se repercutan al arrendatario y se pueda determinar el importe por estar desglosado en el recibo mensual del alquiler.

Línea 3. Subvenciones por pago de hipoteca de la vivienda habitual:

Ayudas destinadas a subvencionar las cuotas hipotecarias mensuales derivadas del mantenimiento de la vivienda habitual.

Quedan excluidas las solicitudes del inmueble donde exista arrendamiento de habitación o habitaciones.

Las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria se destinan a gastos realizados en relación con el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

GENEBEDI  
v. 2023/05

Núm. expedient: X2024004566  
Codi de verificació electrònic: 38b20b99-3b94-4876-aa7f-03add517ee53



Ajuntament del Masnou

Pg. Prat de la Riba, 1  
08320 El Masnou

Tel. 93 557 17 00  
Fax 93 557 17 01  
www.elmasnou.cat

### Tercero. Bases reguladoras

Las bases aprobadas inicialmente el 25 de enero de 2024 quedaron definitivamente aprobadas, debido a que no se presentaron alegaciones, y el texto íntegro fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 2 de abril de 2024.

### Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo que se destinará el año 2024 para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de 185.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria HA.15210.48001 "Ayudas para vivienda".

Línea 1 - Subvenciones para el alquiler de la vivienda habitual (36 años en adelante): 130.000,00 euros.

Línea 2 – Ayudas para el alquiler de la vivienda habitual y impulso para la emancipación de jóvenes (de 18 a 35 años): 40.000,00 euros.

Línea 3 - Subvenciones para el pago de la hipoteca de la vivienda habitual: 15.000,00 euros.

En caso de que exista crédito sobrante en alguna de las líneas se podrá asignar a las restantes líneas, si fuera necesario, sin necesidad de modificación.

No es posible conceder subvenciones por importe superior al mencionado.

#### Primera fórmula de cálculo: importe prestación anual

La subvención a obtener como máximo será de 3.000,00 euros/año (250,00 euros/mes). Si según la documentación justificativa, el gasto efectuado resulta ser menor al indicado en la solicitud, el gasto acreditado en la justificación será el que se tome como base para calcular el importe de la subvención a abonar.

a) Fórmula de cálculo de las subvenciones por gastos mensuales de alquiler de vivienda o habitación habitual (líneas 1 y 2).

Renta alquiler anual - 20% de los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia = importe prestación anual.

El importe del recibo que se ha de tener en cuenta para el cálculo de la subvención es el correspondiente a la mediana de los recibos abonados y los conceptos a considerar son todos los que consten en el recibo, con excepción de los atrasos, los gastos de servicio de uso individual, los aparcamientos, los trasteros, el IBI, las fianzas, y los gastos de comunidad, siempre que se pueda determinar el importe.

(b) Fórmula de cálculo de las subvenciones para el pago de la hipoteca (línea 3).

Cuota hipotecaria anual – 20% de los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia = importe prestación anual

#### Segunda fórmula de cálculo: prorrateo según IRSC

En caso que el importe a asignar continúe excediendo el crédito máximo disponible destinado a cada línea de subvención, se aplicará esta segunda fórmula de cálculo y se prorrateará el importe resultante (que se desprende de la primera fórmula de cálculo, es decir la ayuda inicial a otorgar) a los ingresos anuales íntegros resultantes de la unidad de convivencia de acuerdo con los ingresos anuales y en los siguientes porcentajes:

Ingresos unidad de convivencia (IRSC) 2024 = 9.069,83 euros al año

De 7.250,25€ a 18.139,66€ ingresos anuales unidad de convivencia = 90%

De 18.139,67€ a 31.744,40€ ingresos anuales unidad de convivencia = 80%

Mes de 31.744,41€ unidad de ingresos anuales unidad de convivencia = 70%

#### Tercera fórmula de cálculo: prorrateo del importe sobrante

Habiendo aplicado la primera y la segunda fórmula, si continúa existiendo un excedente de importe en cualquiera de las líneas, se aplicará esta fórmula de cálculo, hasta agotar el máximo de crédito total disponible de esta convocatoria, sin que en ningún caso se

GENEBEDI  
v. 2023/05

Núm. expedient: X2024004566

Codi de verificació electrònic: 38b20b99-3b94-4876-aa7f-03add517ee53

|                                                                                                                                                                                                |                               |                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Edicte                                                                                                                                                                             | ÒRGAN<br>Comunitat i Persones | EXPEDIENT<br>X2024004566                                            |
| Codi Segur de Verificació: 38b20b99-3b94-4876-aa7f-03add517ee53<br>Origen: Administració<br>Identificador document original: 2190604<br>Data d'impressió: 28/05/2024 12:54:21<br>Pàgina 3 de 6 |                               | SIGNATURES<br>1.- L'alcalde - JAUME OLIVERAS MARISTANY - 28/05/2024 |



Ajuntament del Masnou

Pg. Prat de la Riba, 1  
08320 El Masnou

Tel. 93 557 17 00  
Fax 93 557 17 01  
www.elmasnou.cat

pueda superar el importe máximo por solicitud ni el establecido en esta convocatoria, de acuerdo con lo siguiente:

a) Cálculo del importe sobrante según lo disponible en la convocatoria, por la diferencia siguiente:

Importe total de consignación presupuesta (L1- L2 y L3) - sumatorio de los importes a otorgar de todas las líneas (después de aplicar la primera i segunda fórmula) = Importe sobrante (100%)

b) Cálculo de los importes siguientes:

Total, acumulado 1\* - Suma del importe a otorgar correspondiente a las líneas que, tras la aplicación de la segunda fórmula de cálculo, continúan sin exceder el importe destinado a esta convocatoria.

Total, acumulado 2\* - Líneas que después del primer cálculo no superan el importe destinado a esta convocatoria.

Los importes acumulados distinguen el importe total a otorgar (después de aplicar la segunda fórmula) que participará del importe sobrante del que no participa, con el objetivo de obtener el porcentaje correspondiente a aplicar a cada solicitud.

(c) Sumar el importe del excedente al importe calculado en la segunda fórmula a las solicitudes que participan en el excedente (Total acumulado 1).

En caso de que exista un excedente de cualquier línea será distribuido proporcionalmente entre todas las solicitudes de las otras líneas, hasta agotar el presupuesto disponible, sin superar en ningún caso el importe máximo subvencionable para cada solicitud.

#### Quinto. Plazos, forma, lugar de presentación de la solicitud y justificación

El plazo de presentación de solicitudes y justificación comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPB y finalizará a los 30 días naturales.

Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no serán admitidas a trámite, sin que se proceda a su valoración.

La presentación de solicitudes se realizará mediante la presentación del documento de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por la persona que solicita la ayuda, de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento Masnou [www.elmasnou.cat](http://www.elmasnou.cat) o, presencialmente, a través de la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) ubicada en la plaza Igualtat, 1 del Masnou.

También se podrá presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvenciones reguladas implica la manifestación tácita del consentimiento inequívoco a:

a) El tratamiento de los datos de carácter personal y su publicación en los términos que prevé la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia.

b) La plena aceptación de las bases reguladoras de estas subvenciones.

c) La autorización al Ayuntamiento del Masnou para realizar las consultas necesarias a otras Administraciones públicas para comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud, la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de las subvenciones.

Núm. expedient: X2024004566

Codi de verificació electrònic: 38b20b99-3b94-4876-aa7f-03add517ee53

GENEBEDI  
v. 2023/05



Ajuntament del Masnou

Pg. Prat de la Riba, 1  
08320 El Masnou

Tel. 93 557 17 00  
Fax 93 557 17 01  
www.elmasnou.cat

### Sexto. Requisitos

Los requisitos indispensables para poder recibir la subvención son los siguientes:

#### Generales para las 3 líneas:

- Estar en posesión del DNI o NIE vigente en la fecha de la solicitud.
- Estar empadronado en el municipio de Masnou i en el domicilio sobre el cual se solicita la ayuda durante el periodo de concesión (ejercicio 2023) y hasta la fecha de solicitud.
- Ser mayor de edad o estar legalmente emancipado.
- La unidad de convivencia debe tener unos ingresos mínimos de 7.250,52 €/año y/o 604,21 €/mes, equivalentes al Ingreso Mínimo Vital (MV) de 2024.
- No estar afectado por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y estar al corriente de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña y la Tesorería General de la Seguridad Social.

No podrán percibir las subvenciones:

- Las Unidades de convivencia en las que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia tenga parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, con los inquilinos o cedentes.
- Cuando en una unidad de convivencia haya dos o más miembros que presenten una solicitud por el mismo concepto i período subvencionable, solo se valorará la primera solicitud presentada en el registro de entrada del Ayuntamiento del Masnou.

#### Para la determinación de los ingresos máximos anuales íntegros, computables por unidad de convivencia:

Para una sola persona empadronada en el domicilio: 2,75 veces el indicador de Suficiencia de Renta de Cataluña (actualmente IRSC) vigente a la fecha de la convocatoria (9.069,83€/cualquiera – 755,82€/mes), que es igual a 2.078,50€/mensuales - 24.942,03€/anuales).

Si hay más de una persona empadronada se añadirá 0,75 IRSC (6.802,37 euros al año) por persona adicional.

Por cada miembro de la unidad de convivencia que tenga acreditada discapacidad y certificado expedido por la Administración, para una familia con título monoparental o con sentencia firme en casos de violencia de género, se considerará una persona adicional a efectos del cómputo de ingresos.

#### Ejemplo de cálculo:

Unidad de convivencia de 1 persona – renta máxima anual: 24.942,03 euros  
Unidad de convivencia de 2 personas – renta máxima anual: 31.744,40 euros  
Unidad de convivencia de 3 personas – renta máxima anual: 38.546,77 euros  
Unidad de convivencia de 4 personas – renta máxima anual: 45.349,14 euros  
Unidad de convivencia de 5 personas – renta máxima anual: 52.151,51 euros  
Por cada persona más se debe sumar 6.802,37 euros/anuales.

Los ingresos de la unidad de convivencia para el año 2022 serán la suma de los ingresos íntegros totales de cada uno de los convivientes.

En el cómputo para la determinación de ingresos se incluirán los importes de pensiones y/o ingresos exentos de tributación que perciba el solicitante y los demás miembros de la unidad de convivencia.

GENEBEDI  
v. 2023/05

Núm. expedient: X2024004566  
Codi de verificació electrònic: 38b20b99-3b94-4876-aa7f-03add517ee53



|                                                                                                                                                                                                |                               |                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| DOCUMENT<br>Edicte                                                                                                                                                                             | ÒRGAN<br>Comunitat i Persones | EXPEDIENT<br>X2024004566 |
| Codi Segur de Verificació: 38b20b99-3b94-4876-aa7f-03add517ee53<br>Origen: Administració<br>Identificador document original: 2190604<br>Data d'impressió: 28/05/2024 12:54:21<br>Pàgina 5 de 6 |                               |                          |
| SIGNATURES<br>1.- L'alcalde - JAUME OLIVERAS MARISTANY - 28/05/2024                                                                                                                            |                               |                          |



Ajuntament del Masnou

Pg. Prat de la Riba, 1  
08320 El Masnou

Tel. 93 557 17 00  
Fax 93 557 17 01  
www.elmasnou.cat

La suma de las bases imponibles del ahorro de las declaraciones de renta de los miembros de la unidad de convivencia no puede exceder de 500 euros.

Cuando en una misma vivienda convivan varias personas i el solicitante sea el único titular del arrendamiento, se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad de convivencia.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia o autónomos se tendrá en cuenta el rendimiento neto de las actividades económicas.

Quedan excluidas las declaraciones responsables de ingresos como documento que acredite los ingresos de la unidad de convivencia.

Especificaciones Línea 1 (alquiler vivienda o habitación habitual mayores 36 años)  
i Línea 2 (alquiler vivienda o habitación habitual de jóvenes entre 18 i 35 años):

(a) Nacidos/das hasta el año 1986. (Línea 1)

(b) Nacidos/das entre 1987 y 2004. (Línea 2)

(c) Los integrantes de la unidad de convivencia no podrán disponer de una vivienda en propiedad, excepto cuando:

- No se disponga del uso y disfrute por causa de separación o divorcio o por cualquier causa ajena a su voluntad.
- Cuando la vivienda resulte inaccesible por causa de discapacidad del titular o de cualquier miembro de la unidad de convivencia, siendo necesario acreditación documental sobre la imposibilidad de accesibilidad.

No se considera que se es propietario ni usufructuario de una vivienda si el derecho recae sólo sobre una parte alícuota de la vivienda i se ha obtenido por transmisión mortis causa (herencia).

d) Referente al contrato de alquiler:

- Estar al corriente de pago de todos los recibos de alquiler del año 2023 en el momento de presentar la solicitud. En los recibos debe constar la identificación del pagador, la persona beneficiaria del pago y el importe de la renta mensual.
- Que el importe del alquiler no supere los 950 euros mensuales en el caso de alquiler de vivienda o los 450 euros en el caso del alquiler de habitación.
- Ser titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de alquiler de la vivienda o habitación habitual objeto de la subvención y que esté vigente durante el año 2023.
- En los casos de arrendamiento de habitación, el contrato deberá ser entre inquilino y la parte arrendataria, o bien el contrato contendrá el consentimiento escrito del propietario para subarrendar la habitación, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, sobre Arrendamientos Urbanos.
- Estar formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.

Particularidades Línea 3 (subvención para el pago de la hipoteca de la vivienda habitual):

- Acreditar la propiedad de la vivienda sobre la que se solicita la ayuda mediante escritura pública.
- La cuota hipotecaria de la vivienda sobre la que se pide la ayuda no puede exceder los 950,00 euros mensuales.

#### **Séptimo. Documentos que deben acompañar la solicitud**

- Formulario específico de esta solicitud de subvención.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE), vigente en el momento de presentar la solicitud.
- En caso de solicitar la ayuda para el mantenimiento del alquiler de la vivienda habitual, se deberá presentar copia del contrato de alquiler para el que se solicita la subvención. El

Núm. expedient: X2024004566

Codi de verificació electrònic: 38b20b99-3b94-4876-aa7f-03add517ee53

GENEBEDI  
v. 2023/05



|                                                                                                                                                                                                |                               |                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| DOCUMENT<br>Edicte                                                                                                                                                                             | ÒRGAN<br>Comunitat i Persones | EXPEDIENT<br>X2024004566 |
| Codi Segur de Verificació: 38b20b99-3b94-4876-aa7f-03add517ee53<br>Origen: Administració<br>Identificador document original: 2190604<br>Data d'impressió: 28/05/2024 12:54:21<br>Pàgina 6 de 6 |                               |                          |
| SIGNATURES<br>1.- L'alcalde - JAUME OLIVERAS MARISTANY - 28/05/2024                                                                                                                            |                               |                          |



**Ajuntament del Masnou**

Pg. Prat de la Riba, 1  
08320 El Masnou

Tel. 93 557 17 00  
Fax 93 557 17 01  
www.elmasnou.cat

contrato de alquiler deberá estar vigente durante todo el período de la subvención, es decir, debe estar vigente durante el año 2023. Si no permanece vigente, se deberá presentar un justificante que acredite la prórroga del contrato (líneas 1 y 2).

d) El contrato de arrendamiento deberá ir a nombre de la persona solicitante e incluirá el cumplimiento de la obligación del arrendatario de pago de la fianza al arrendador, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre; la Ley 13/1996, de 29 de julio, del registro y depósito de las fianzas de los contratos de alquiler de fincas urbanas, su Reglamento, y demás disposiciones concordantes (líneas 1 y 2).

e) En los casos de alquiler de habitación, se deberá aportar el contrato entre el arrendatario y el arrendador, o en el contrato deberá constar el consentimiento escrito del propietario para subarrendar la habitación, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, sobre Arrendamientos Urbanos (líneas 1 y 2).

f) Todos los recibos de alquiler abonados el año 2023 (líneas 1 y 2).

g) Copia de las escrituras o nota simple del registro de la propiedad (línea 3).

h) Todos los recibos hipotecarios de la vivienda sobre la que se pide la ayuda de año 2023 (línea 3).

i) Certificado de titularidad bancaria a fecha actual de la solicitud (que también deben coincidir con la persona titular de la solicitud) o modelo normalizado de comunicación de datos bancarios.

En caso de que no se autorice al Ayuntamiento del Masnou a realizar las consultas correspondientes a otras administraciones, además de la documentación descrita en el punto anterior, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2022 de los integrantes de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

b) Certificado de prestaciones públicas exentas del impuesto de la persona solicitante o de los miembros de la unidad de convivencia.

c) Certificado de pensión emitido por el INSS del solicitante i/o de los miembros de la unidad de convivencia.

d) Certificado de la RGC del solicitante i/o miembros de la unidad de convivencia.

e) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Tributaria de Catalunya (ATC), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Ajuntament del Masnou y otras administraciones, de todos los miembros mayores de 16 años.

f) Carnet de familia monoparental, cuando corresponda

g) Certificación acreditativa del reconocimiento de la discapacidad, cuando corresponda.

h) Libro de familia, cuando corresponda.

(i) Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE), en vigor.

j) Cualquier otro documento que se crea conveniente para la concesión de la subvención.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el Área de Comunidad y Personas y la autoridad que asuma las funciones de Vivienda.

El Masnou, a la fecha de la firma electrónica

Document signat electrònicament

L'alcalde  
JAUME OLIVERAS MARISTANY  
28/05/2024

GENEBEDI  
v. 2023/05

Núm. expedient: X2024004566  
Codi de verificació electrònic: 38b20b99-3b94-4876-aa7f-03add517ee53